


REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 366/99

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098, la ordenanza/municipal de Tierras Fiscales rurales N°98 (T.O. s/modificaciones introducidas por Ord. 280) y el expte. 7159301-3041-IAC-ME/ y Acum. que se relacionan con la superficie de 79ha 24a 83ca, / ubicada en parte de las Leguas c y d del lote 11, Fracción B, / Sección J-III, hoy de nominado Lote 58, Fracción B-11 del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°116/87IAC (fs.18-19 Expte. / // 20202/86) en su artículo 3º se autorizó las transferencias sobre las tierras de referencia de Juan MORENO a favor de Gustavo Patricio PEREYRA;

Que habiendo cumplimentado el cessionario lo solicitado en la citada Resolución y debido al tiempo transcurrido corresponde ratificar la autorización de transferencia en los términos / de las disposiciones vigentes y Adjudicar en Venta la tierra / en cuestión a favor del Sr. PEREYRA;

Que el inmueble cuenta con mensura registrada en el año / 1976, pero debido a la nueva traza de la Ruta Nacional 258 y apertura de caminos vecinales, ha sufrido modificaciones, por lo que correspondería la presentación de una nueva mensura;

Que según informe de Asesoría legal, no se encuentran objeciones que formular para proceder de acuerdo a lo expuesto // siempre que se dé cumplimiento a la realización de la nueva mensura;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- RATIFICAR el art. 3º de la Resolución N°116/87IAC, autorizando la transferencia de mejoras y derechos que le corresponden al Sr. Juan Moreno, sobre la superficie de 79ha 24a 83ca ubicadas en parte de las Leguas c y d del lote 11, // Fracción B, Sección J-III a favor del Sr. Gustavo Patricio Pereyra.

Art. 2º.- El cessionario deberá abonar la suma de \$1382,50 en // concepto de Derecho de transferencia de acuerdo a las normativas vigentes.

Art. 3º.- ADJUDICAR EN VENTA a favor de Gustavo Patricio PEREYRA, la superficie mencionada en el Art. 1º.-

Art. 4º.- El cessionario deberá en un plazo de 6 meses contados/ a partir de la notificación de la presente Ordenanza, presentar la mensura del inmueble adjudicado.

//.2

RECIBIDO

MR. 1995



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2.//

Art. 5º.- Hacer saber al Sr. PEREYRA que una vez presentada /
la mensura, si hubiera diferencia en más sobre la /
superficie adjudicada, deberá abonar por aquella el precio de
venta de la tierra que rija en ese momento.

Art. 6º.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

MONTANER ADOLFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



JULIO FRANCISCO RAIN
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Epuyén

RECIBIDO